

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

### **DETEREL 410 /2007**

A la : Comisión Especial

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley de Competitividad e Innovación Industrial.

Ref. : Oficio No. 003310 de fecha, 22 de noviembre del 2007  
**(Exp. 03968)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido**

Mediante el presente proyecto de ley se trata de crear un nuevo marco institucional y un cuerpo normativo que permita el desarrollo competitivo de la industria manufacturera, proponiendo a estos efectos políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación y la innovación industrial con miras a lograr mayor diversificación del aparato productivo nacional, el encadenamiento industrial a través del fomento de distritos y parques industriales y la vinculación a los mercados internacionales.

El presente proyecto de ley fue aprobado por el Senado en segunda lectura en fecha, 11 de septiembre del año en curso y despachada a la Cámara de Diputados el 28/9/2007; para su correspondiente aprobación en dicha cámara el día 15/11/2007 con modificaciones, por lo que se procede a dar cumplimiento al artículo 40 de la Constitución de la República y se devuelve al Senado en fecha, 20 de noviembre del 2007.

### **Facultad del Senado:**

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- Ley No.3489, para el Régimen de las Aduanas del 14 de febrero de 1953, y sus modificaciones.
- Ley No.288, del 30 de junio del año 1966, Orgánica de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, y sus modificaciones.
- Ley No.290, del 30 de junio de 1966, que crea la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
- Ley No.11-92, del 16 de mayo del 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;
- Ley No.84-99, del 6 de agosto de 1999, de Reactivación y Fomento de las Exportaciones (Paridad Textil);
- La Ley No.146-00, del 27 de diciembre del 2000, de Reforma Arancelaria y Compensación Fiscal;
- La Ley No.125-01, del 26 de julio del 2001, que instituye la Ley General de Electricidad, y su Reglamento de Aplicación, modificado por el Decreto No.749-02;
- Ley No.557-05, del 13 de diciembre del 2005, de Reforma Fiscal;
- Ley No.226-06, del 19 de julio del 2006, que otorga autonomía funcional, presupuestaria, administrativa y técnica, y patrimonio propio a la Dirección General de Aduanas (DGA);
- La Ley No.227-06, del 19 de julio del 2006, que otorga autonomía funcional y personalidad jurídica, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);

- Los Decretos No.838-04 y No.839-04, del 12 de agosto del 2004.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del presente proyecto puede abocarse a su estudio, rindiendo informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Félix**

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa